



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
01 SEP. 2021

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2021/148

Chihuahua, Chih., a 24 de Agosto de 2021

**GRANOS Y FERTILIZANTES FEHR S.P.R. DE R.L. DE C.V.
ABRAM FEHR BERG
APODERADO LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC"**, presentada mediante el tramite SEMARNAT -04-006 de registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 04 de Agosto de 2021, con No. de Bitácora **08/DC-0109/08/21** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **04 de Agosto de 2020** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC"**
- II. Que el proyecto consiste en la **ampliación** de Vía de Ferrocarril mediante la construcción de tres Vías en espuela conformándose de la siguiente manera vía

Leonardo Valencia

26/Ago/2021

[Firma]



[Firma]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- III. A-B(vía destinada ingresar y retirarse del predio) vía C-D (vía para despacho) y vía E-F (para recibo de unidades), se proyecta conectar en el Km Q410+252.21 de la línea de Ferromex. En una longitud total de 2443.79 metros, localizado en las Coordenadas 28°23'47" N, 106°57'45" O, dentro del Municipio de Cuauhtemoc, Chihuahua.
- IV. Que de acuerdo con la información presentada, se manifiesta que la vía fue construida antes de 1988 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Considerandos II, y III del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC"**, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- VI. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA -**



8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUAUHTÉMOC cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito presentado el de 04 de Agosto de 2021, mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC”**, el cual fue presentado por el **C. Abram Fehr Berg**, apoderado legal de la Empresa **Granos y Fertilizantes Fehr S.P.R. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“CONSTRUCCIÓN DE 3 VÍAS EN ESPUELA APOYADA EN LA VÍA FXE EN EL KM P.A Q-410+257.46, EN TRAMO CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC.”**

TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución ala Empresa **Granos y Fertilizantes Fehr S.P.R. de R.L. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

CAHS/RMA/JAA

